

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 19 MAY. 2026

Peticionario (a)

Anónimo (a)

Publicación página web

Asunto: Respuesta al oficio 700.13.1.26-0804 y radicado R-2026-00957 de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUIA- con radicación ANLA 20266200546762 del 29 de abril de 2026. **“DENUNCIA POR TALA DE BOSQUE NATURAL EN PARTE ALTA Y NACIMIENTO DEL RÍO PUNA PUNA, VEREDA PUNA PUNA DEL MUNIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

Expedientes: PQRS-36971-2026 y PQRS-35762-2026

Respetado (a) peticionario (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante el cual la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía -CORPORINOQUIA- remite respuesta al oficio de traslado con radicado ANLA 20262300396861 del 20 de abril del 2026, relacionada con la denuncia por tala de bosque natural, elevada por usted ante esta Entidad con consecutivo ANLA 20266200491512 del 16 de abril de 2026, se adjunta la precitada comunicación, para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas,

reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Asimismo, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando aquí o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
JUAN JACOBO JOSE AGUDELO VALENCIA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:
Señor
Robinson Barragan Moreno
Director Territorial Corporinoquia Arauca
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA -CORPORINOQUIA-
sedearauca@corporinoquia.gov.co

Anexo: Oficio 700.13.1.26-0804 y radicado R-2026-00957 de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA-

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

700.13.1.26- 0804 - 2026

Arauca, 29 ABR 2026

Radicado: AR-2026-00957
Fecha: 20/04/2026
Expediente: No aplica
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Señores
COMUNIDAD EN GENERAL

Asunto: Respuesta Radicado Interno No. AR-2026-00957 (**Radicado 20262300396861**)

Cordial saludo,

De manera atenta, esta Dirección Territorial se permite indicar que, con el fin de dar trámite a la queja trasladada por competencia por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, mediante el radicado del asunto referente a: *"DENUNCIA POR TALA DE BOSQUE NATURAL EN PARTE ALTA Y NACIMIENTO DEL RÍO PUNA PUNA, VEREDA PUNA PUNA DEL MUNIDIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*, se procederá a ordenar la Indagación Preliminar, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1333 de 2009. *"Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello. La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad."*

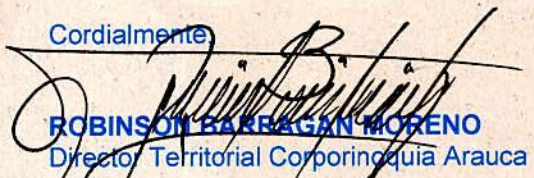
El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación. La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos."

En este sentido, esta Autoridad Ambiental una vez ordene la indagación preliminar, procederá a programar la respectiva visita técnica, por lo que si se considera pertinente realizar el respectivo acompañamiento podrá informarlo en medio digital al correo electrónico sedearauca@corporinoquia.gov.co o en medio físico a la carrera 25 No. 15-69, barrio Guarataro (Oficina Corporinoquia Dirección Territorial Arauca).

Finalmente se establece que, teniendo en cuenta que no existe dirección para comunicar la presente respuesta, se solicita que la misma sea publicada en la cartelera de Corporinoquia Dirección Territorial Arauca por un término de cinco (5) días.

Agradecemos su atención y disposición frente a lo expuesto y le recordamos que desde Corporinoquia reiteramos nuestro compromiso de trabajar de manera articulada, transparente y oportuna, por una Orinoquia Sostenible y Biodiversa.

Cordialmente


ROBINSON BARRAGAN MORENO
Director Territorial Corporinoquia Arauca

Con copia a: Doctora **MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS**/Coordinadora del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRSD/Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA/Correo Electrónico: licencias@anla.gov.co

Proyectó: Ing.  Profesional de apoyo CPSP. No. 120.12.13.26-110

